

IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicación N° 68689 31 001 2021-00139- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer, obra el archivo 071 del expediente respuesta de la Nueva Eps, en idénticos términos a la ofrecida el 28 de marzo de 2022 (archivo 055). Provea.

San Vicente de Chucurí, 27 de julio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la NUEVA EPS no dio respuesta a lo que le fuera solicitado, remítase nuevo oficio, reiterando que debe **COMPLEMENTAR** la información, en caso de que cuente con datos adicionales a los que ya en dos oportunidades ha reportado, esto es:

*“No obstante, revisada la misma (archivo 055), se observa “SANTANDER FLORIDABLANCA SEC A T 15 AP 403” sin indicación de nomenclatura de la calle, nombre del conjunto o unidad residencial. Por ello, se hace necesario **REQUERIR** nuevamente a la NUEVA EPS para que complemente la información de la dirección de la señora YAYLIN AMPARO VELASQUEZ RODRIGUEZ”.*

Ello, por cuanto las respuestas de los oficios VO-GA-DA-CERT-2021- Bogotá, 13 de julio de 2022 831895 y VO-GA-DA-CERT-2021- Bogotá, 28 de marzo de 2022 705013 son idénticas, y la última de ellas no responde a lo que se le solicitara en oficio No. 0616 RAD: 2021-00139-00 de fecha 11 de julio de 2022 remitido por este Juzgado.

Solicítese que se dé respuesta a lo que es motivo de consulta en este proceso esto es (se repite) **complemente** la información de la dirección de la señora YAYLIN AMPARO VELASQUEZ RODRIGUEZ en el sentido de indicar nomenclatura de la calle, nombre del conjunto o unidad residencial pues en la información aportada, solo se lee “SANTANDER FLORIDABLANCA SEC A T 15 AP 403”.

Lo anterior, en el término de cinco (5) días, reiterando que la inobservancia de la orden aquí impartida, hará incurrir a quien no remita la información solicitada, en sanción de multa de hasta 10 s.m.l.m.v. de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del CGP. -no se reiterará de nuevo la advertencia-. Se levanta la

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **29 de julio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

reserva legal sobre la información, para lo cual debe adjuntarse copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 29 de julio de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6513c47c98082dc8a69592766c9aaa6517b93d9181c10e14653b6fed1310224a**

Documento generado en 28/07/2022 08:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>